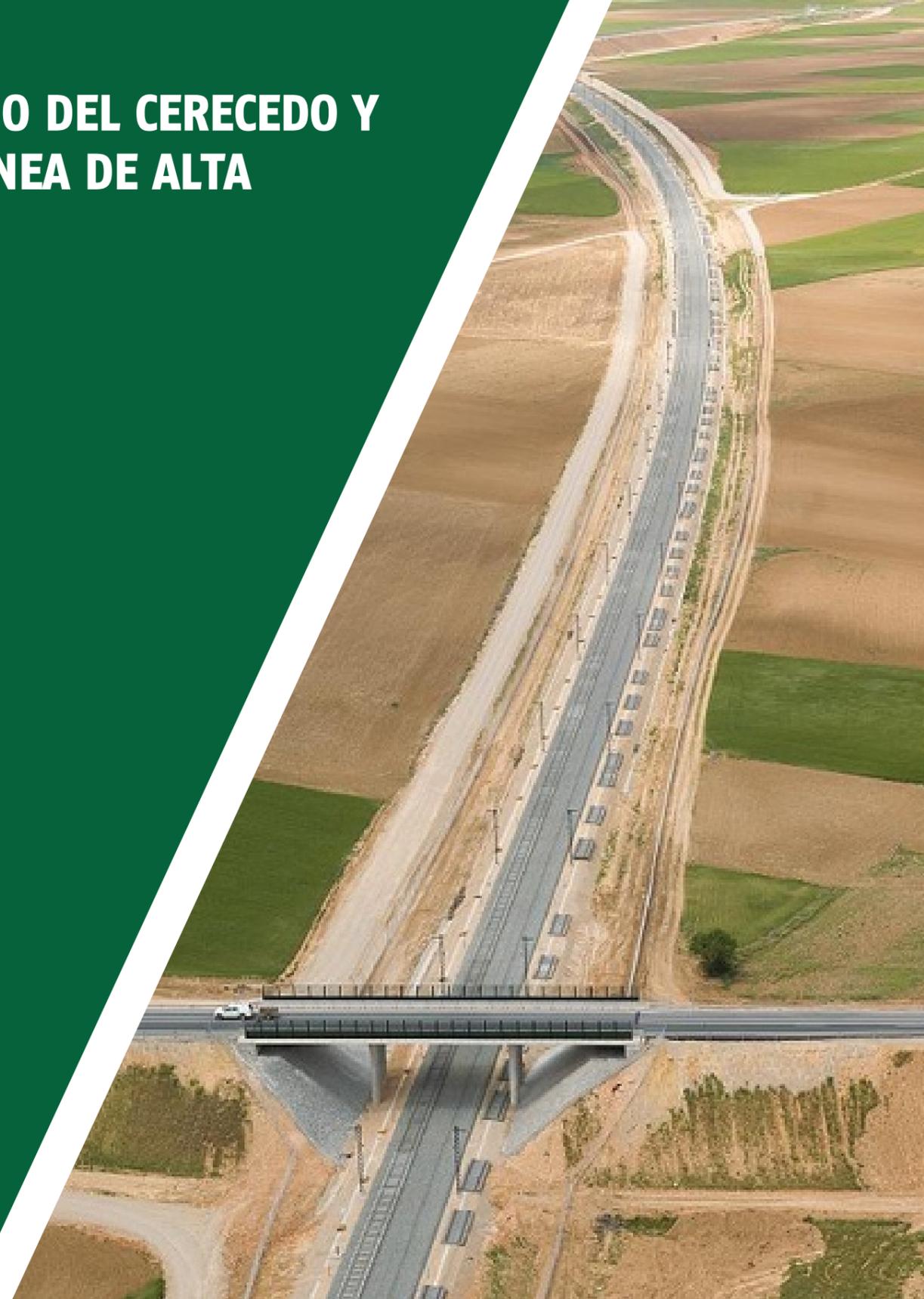


# PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN PASO SUPERIOR EN TROBAJO DEL CERECEDO Y REFUERZOS EN LAS PILAS DE VARIAS ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN

Tramo: Valladolid-Palencia-León  
Provincias: León

Diciembre 2023

DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES  
Sistema de referencia: ETRS89



**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE EXPROPIACIONES**

**DOCUMENTO E-1**

**ANEJO DE EXPROPIACIONES**



**DOCUMENTO E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES**ÍNDICE

1.- MEMORIA.....	1
1.1.- OBJETO DEL PRESENTE ANEJO .....	1
1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA.....	1
1.3.- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS .....	4
1.4.- AFECCIONES .....	4
1.5.- EXPROPIACIÓN .....	4
1.6.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	5
1.7.- OCUPACIONES TEMPORALES.....	5
1.8.- PLANOS PARCELARIOS .....	6
1.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	6
1.9.1.- METODOLOGÍA .....	6
1.9.2.- PRECIOS UNITARIOS .....	7
2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	7
2.1.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	7
3.- PLANOS .....	9
3.1.- PLANO DE SITUACIÓN .....	11
3.2.- PLANO DE CONJUNTO .....	13
3.3.- PLANOS DE TRAZADO.....	15
3.4.- ORTOFOTOPLANOS .....	17
3.5.- PLANOS DE EXPROPIACIONES .....	19



## 1.- MEMORIA

### 1.1.- OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

Este anejo tiene por finalidad, definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

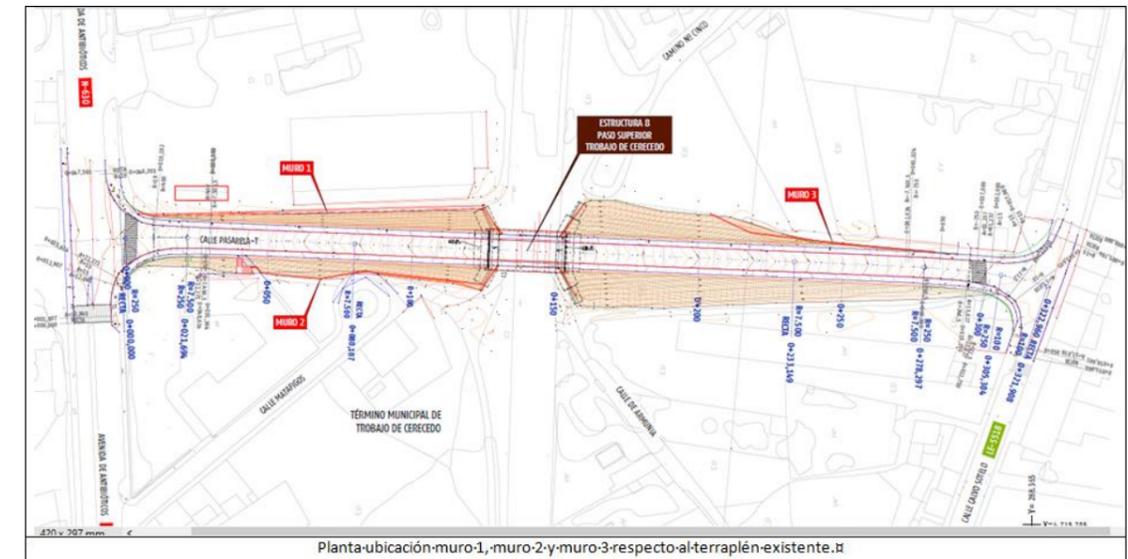
### 1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Aunque en el ámbito del proyecto de construcción se ha realizado con el suficiente grado de detalle para su ejecución el estudio y la definición de los refuerzos de las estructuras 4, 5, 6, 7 y 9, **sólo será objeto de ejecución la demolición y nueva construcción del Paso Superior de Trobajo del Cerecedo (Estructura 8).**

#### **Estructura 8 P.K. 342+140. Paso superior en Trobajo del Cerecedo.**

La calle Pasarela T, conecta el pueblo de la localidad de Trobajo de Cerecedo con la Avenida de los Antibióticos (N-631), en León. Se trata de un vial de unos 300 metros de longitud que salva a desnivel el cruce con el tramo ferroviario Palencia-León, tanto de Red Convencional como de Alta Velocidad, y consta de dos carriles de 3,50 metros y sendas aceras de 1,50 metros.

El trazado en planta se mantiene como el existente y en alzado se uniformiza la pendiente longitudinal al 5,9% en los terraplenes de acceso a la estructura y acuerdo convexo en la misma de parámetro  $K_v=550$ . Con este trazado se proyectan tres muros que evitan que los derrames de los terraplenes afecten nuevas ocupaciones.

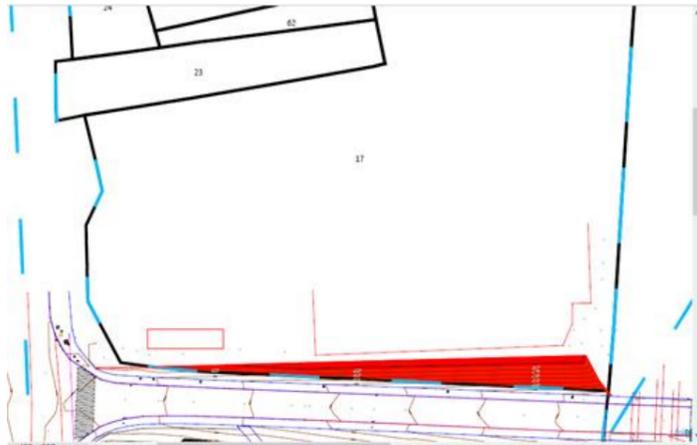


**Muro 1.** Situado en la margen izquierda sentido PK creciente desde el PK 0+000 hasta la aleta del estribo del paso superior, su diseño respeta la línea marcada por el muro y valla existente (fotografías 1, 2 y 3) que limita el pie de terraplén y el terreno colindante (será necesario demoler este muro y valla de cerramiento actual para poder ejecutar la cimentación del muro 1, lo que requerirá ocupación temporal.



Fotos 1, 2 y 3: vista del cerramiento existente en la zona del futuro muro 1.

Sin embargo, según el plano catastral, el terraplén actual se encuentra sobre terrenos de dominio privado, por lo que se procede a regularizar la situación procediéndose a expropiar terrenos hasta el muro y valla de cerramiento actuales.



Planta de detalle de ocupación del terraplén existente sobre zona privada (margen izquierda)

**Muro 2.** Situado en la margen derecha sentido PK creciente. Sustituye en su totalidad a un muro de escollera existente entre el PK 0+080 y la aleta izquierda del estribo actual (fotografía 4 y 5), pero que se amplía hasta la escalera peatonal sita en el PK 0+040.



Fotos 4 y 5: vista del muro de escollera existente en la zona del futuro muro 2.

El pie de terraplén desde el PK 0+000 hasta el inicio del muro no sufre variaciones respecto al existente, por lo que no requiere nuevas expropiaciones de acuerdo al criterio anteriormente citado (fotografía 6). Al igual que en el muro 1, se detecta que según el plano catastral el terraplén actual situado entre el PK 0+025 y PK 0+040 se encuentra parcialmente sobre terrenos de dominio privado (fotografía 7) por lo que se procede a regularizar la situación procediéndose a expropiar exclusivamente la superficie ocupada por el terraplén.



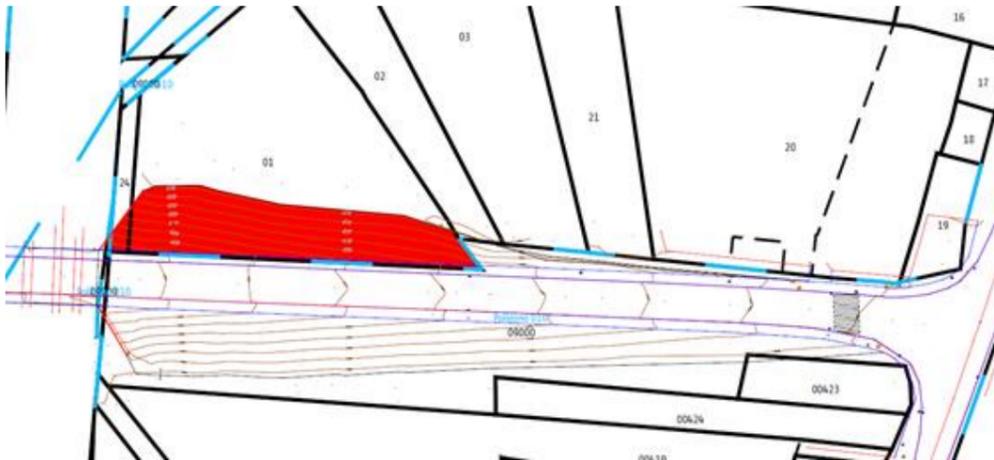
Fotografía 6. Pie de terraplén actual

Fotografía 7. Zona de ocupación dominio privado

**Muro 3.** Situado en la margen izquierda sentido PK creciente. Sustituye en su totalidad a un muro de escollera existente entre el PK 0+230 y PK 0+290 (fotografías 8 y 9), pero que se amplía hasta el PK 0+203 para evitar la ampliación de ocupación del pie de terraplén por el incremento del ancho de acera y para salvar un poste de AT situado en la actualidad en el pie de dicho terraplén. Al igual que en los muros 1 y 2, se detecta que según el plano catastral el terraplén actual se encuentra sobre terrenos de dominio privado por lo que se procede a regularizar la situación procediéndose a expropiar estos terrenos.



Fotos 8 y 9: vista del muro y cerramientos existentes en la zona del futuro muro 3



Planta de detalle de ocupación del terraplén existente sobre zona privada (margen derecha)

### 1.3.- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto pertenecen administrativamente al municipio de León, provincia de León, Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Término Municipal	Comunidad Autónoma	P.K. Origen/P.K. Final	Hoja origen - Hoja final
León	Castilla y León	E8 (P.K. 342+140)	1/1

### 1.4.- AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, todos ellos subterráneos. Se han definido las siguientes afecciones:

Servicio afectado	URBANIZADO / RURAL		
	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
conducciones de oleoducto			0,5 m a cada lado del eje
Conducciones de gas			0,5 m a cada lado del eje
Línea de alumbrado			0,5 m a cada lado del eje
Línea regulador de semáforos			0,5 m a cada lado del eje
Tuberías de saneamiento			0,75 m a cada lado del eje

La ocupación temporal asociada a los Servicios Afectados se encuentra condicionada por la circulación en los viales afectados, en estos casos se establece el siguiente criterio:

- Para la reposición de la línea de alumbrado y de regulación de semáforos, al encontrarse su traza bajo la acera del Paso superior cortado no necesita establecerse franja de ocupación temporal asociada porque se encontrará embebidas en la zona de obras.
- Para la reposición de la tubería de saneamiento ocurre lo mismo que para las líneas de alumbrado y semáforos, se encuentra en la zona de

obras y por tanto no se delimitará zona asociada de ocupación temporal.

- Respecto a las conducciones de oleoducto y gaseoducto existentes, se protegerán mediante disposición de pantallas de carriles, y en el caso del gaseoducto, también se dispondrá una losa de hormigón en la zona de ampliación del terraplén existente en las inmediaciones del estribo 2.

Todas las reposiciones planteadas se mantienen sobre el mismo recorrido actual del conducto, no se considera nueva servidumbre, ya que se mantiene la existente.

No se ha considerado expropiación alguna cuando el servicio repuesto es propiedad del mismo propietario de los terrenos por los que discurre, aunque se considera una ocupación temporal.

### 1.5.- EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del apartado 1.8 del presente Anejo.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del

ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

Debido a las características tan particulares que presentan las actuaciones sobre el paso Superior de Trobajo de Cerecedo en León (Estructura 8) existente, no se contempla la utilización de las dimensiones para la banda de protección de la infraestructura ferroviaria, para la zona de dominio público o para la de protección (contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación) expuestas anteriormente, sino que primará la **minimización de las expropiaciones a realizar y, en todo caso, la afección a edificios y zonas residenciales** según se contempla en el pliego del Contrato. No obstante, se ha visto la necesidad de utilizar la figura de la expropiación dado que los terraplenes de acceso se encuentran en terrenos de carácter privado, tanto con la calificación de suelo rural como urbanizado.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 1.046 m<sup>2</sup> (64,65%), que corresponden en su totalidad a terrenos catalogados como suelo rural y 572 m<sup>2</sup> (35,35%) como suelo urbanizado.

El desglose de las superficies objeto de expropiación se detalla en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Término Municipal	Suelo rural m <sup>2</sup>	Suelo urbanizado m <sup>2</sup>	Totales m <sup>2</sup>
LEÓN	1.046	572	1.618

Tabla 1: Desglose de las superficies objeto de expropiación.

#### 1.6.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto. En los planos parcelarios se indica el motivo de la imposición de servidumbres.

Dicha imposición de servidumbres no afecta a superficie alguna dentro del proyecto vigente.

Término Municipal	Suelo rural m <sup>2</sup>	Suelo urbanizado m <sup>2</sup>	Totales m <sup>2</sup>
LEÓN	0	0	0

Tabla 2: Desglose de las superficies objeto de imposición de servidumbres por municipios

#### 1.7.- OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

En referencia a las necesidades de ocupación para la ejecución de la estructura E-8, y tras consulta realizada a la base de datos del Catastro, se ha podido comprobar que no todos los trabajos que se incluyen en la definición de las obras se sitúan en terrenos propiedad de ADIF, considerando como tal una ocupación temporal de los terrenos para ejecutar dichas actividades. Será necesario acceder a la zona de trabajos desde el viario público así como habilitar espacios para zonas de instalaciones auxiliares y acopios en terrenos colindantes.

Se ocupan 10.111 m<sup>2</sup> de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por clase de suelo:

Término Municipal	Suelo rural m <sup>2</sup>	Suelo urbanizado m <sup>2</sup>	Totales m <sup>2</sup>
LEÓN	1.567	8.544	10.110

Tabla 3: Desglose de las superficies objeto de ocupación temporal.

## 1.8.- PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece y el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro Ministerio de Hacienda y Función Pública, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados, y por último, de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/500 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la LAV, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 1.9.1.- Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo

variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar en forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m<sup>2</sup> y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

#### **1.9.2.- Precios unitarios**

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## **2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

### **2.1.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos.

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de la Oficina Virtual de Catastro Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

Se concluye que no existen concesiones mineras que resulten afectadas con motivo de las obras contenidas en el presente proyecto.

## RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN PASO SUPERIOR EN TROBAJO DEL CERECEDO Y REFUERZOS EN LAS PILAS DE VARIAS ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN.

MUNICIPIO: LEÓN

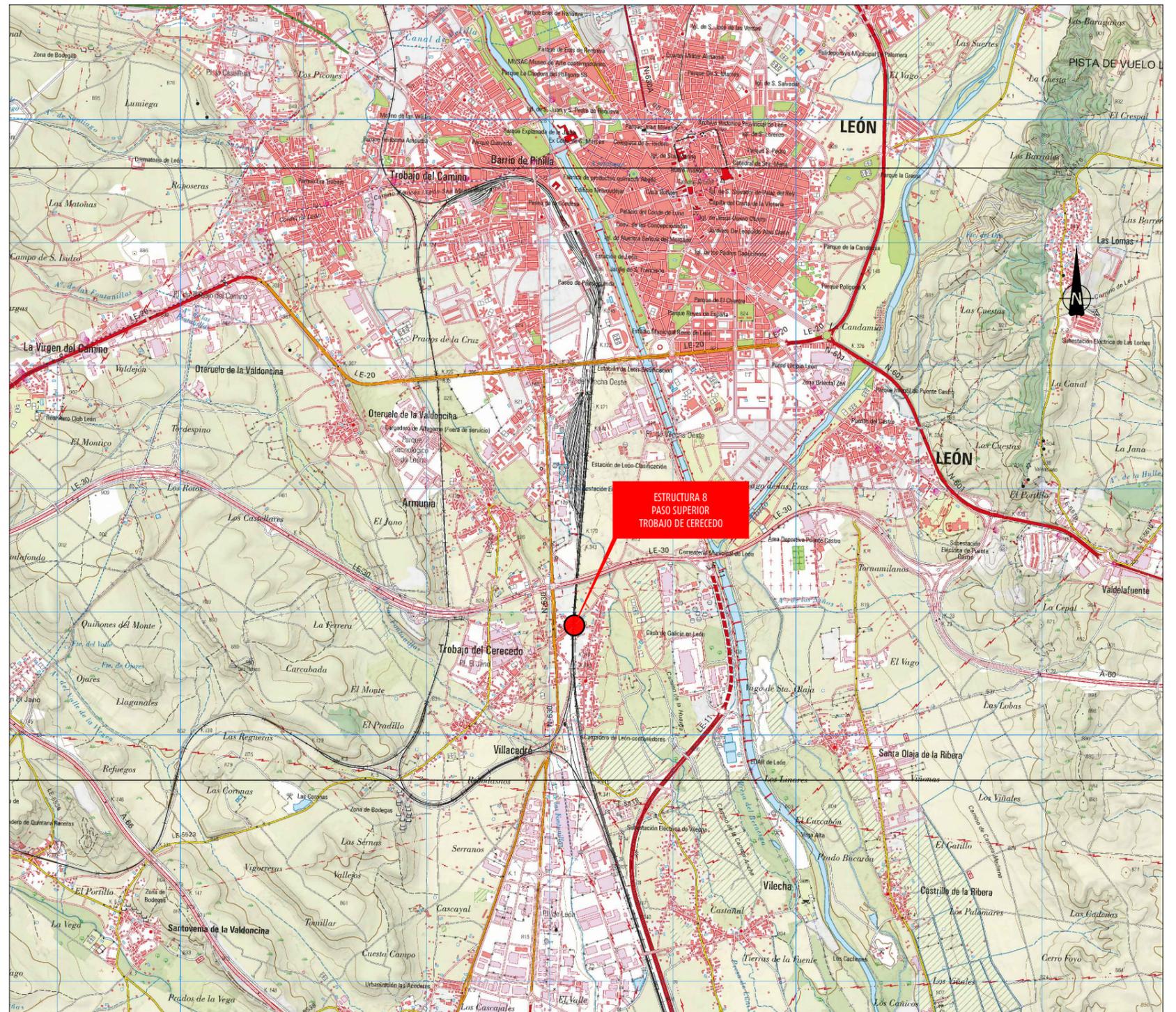
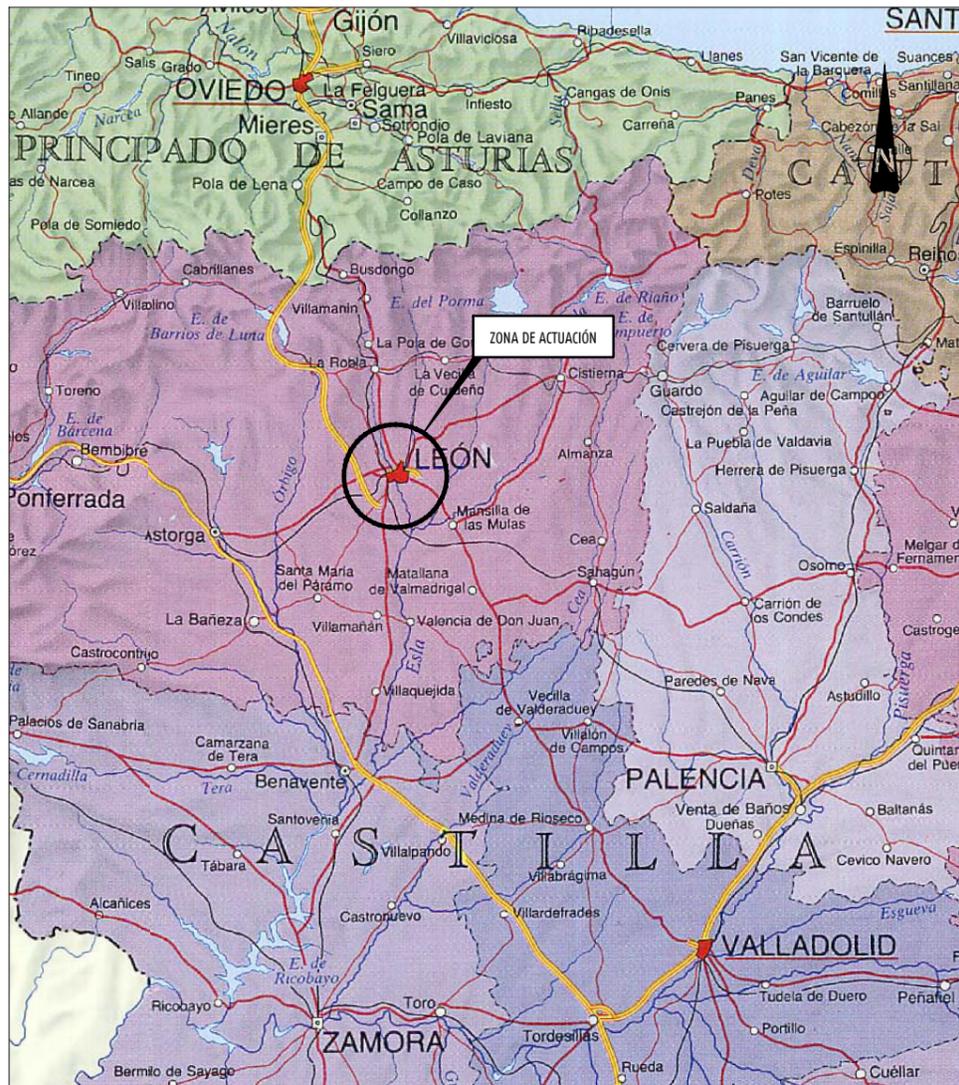
PROVINCIA: LEÓN

Nº DE ORDEN	POLÍGONO /Ref_CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m <sup>2</sup>	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
M-24.0896-0001	8160401TN818650001PW		Comunidad de Propietarios AV Antibióticos 113-115-117 AV Antibioticos 117 24192 León (León)	Comunidad de Propietarios AV Antibióticos 113-115-117 AV Antibioticos 117 24192 León (León)	1724	---	---	Elementos comunes	30	0	16	46	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0002	8259808TN818650001XW		Morales Villanueva, Aurelio CL Juan Torbado FRA-A 1 Es:1 Pl:02 Pt:00 Oteruelo de la Valdoncina 24190 León (Armunia) (León)	Morales Villanueva, Aurelio CL Juan Torbado FRA-A 1 Es:1 Pl:02 Pt:00 Oteruelo de la Valdoncina 24190 León (Armunia) (León)	414	---	---	Suelo sin edificar	0	0	414	414	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0003	8259807TN818650001DW		Fernández Aller, María Catalina C/ Doctor Magin F Perandones 12 CP 24007 León (León)	Fernández Aller, María Catalina C/ Doctor Magin F Perandones 12 CP 24007 León (León)	530	---	---	Suelo sin edificar	0	0	530	530	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0004	Av. Antibióticos		Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	--	---	---	Calle	0	0	433	433	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0005	Calle Matafigos		Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	--	---	---	Suelo sin edificar	0	0	55	55	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0006	8263217TN818650001AW		Transportes Población SL CL Orense E 22 BI:B Pl:03 Pt:B 28020 (Madrid)	Transportes Población SL CL Orense E 22 BI:B Pl:03 Pt:B 28020 (Madrid)	15290	---	---	Industrial	542	0	234	776	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0007	Calle de la Pasarela		Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	--	---	---	Calle	0	0	6091	6091	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0008	8461924TN818650001EW	24	Ministerio de Fomento Castilla y León Dirección Provincial P2 de Regla 2 Pl:01 Pt:IZ 24003 León (León)	Ministerio de Fomento Castilla y León Dirección Provincial P2 de Regla 2 Pl:01 Pt:IZ 24003 León (León)	107	0	I-00	Improductivo	52	0	55	107	rural	1 de 1
M-24.0896-0009	8461901TN818650001AW	1	Ponga Pérez María, Teresa CL Párroco Francisco Rodríguez, 1 Pl:01 Pt:B 35010 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) Ponga Pérez, Ana Isabel AV Ferrocarril 13 Pl:02 EXTERIOR CENTRO 48012 Bilbao (Bizkaia)	Ponga Pérez, María Teresa CL Párroco Francisco Rodríguez, 1 Pl:01 Pt:B CP 35010 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) Ponga Pérez, Ana Isabel AV Ferrocarril 13 Pl:02 EXTERIOR CENTRO 48012 Bilbao (Bizkaia)	2309	0	I-00	Improductivo	915	0	1393	2308	rural	1 de 1
M-24.0896-0010	8461902TN818650001BW	2	Soto Carbajo, Manuel CL Ruben Darío-TC 22 24009 San Andrés del Rabanedo [Trobajo Camino] [León]	Soto Carbajo, Manuel CL Ruben Darío-TC 22 24009 San Andrés del Rabanedo [Trobajo Camino] [León]	715	0	I-00	Improductivo	0	0	19	19	rural	1 de 1
M-24.0896-0011	10	423	Soto Carbajo, María Mercedes CL S Marcelo, 9 24225 Villanueva de las Manzanas (León)	Soto Carbajo, María Mercedes CL S Marcelo, 9 24225 Villanueva de las Manzanas (León)	296		PR-00	Prado o Praderas de regadío	79	0	0	79	rural	1 de 1
M-24.0896-0012	10	419	Casado García, Nemesio CL Real, 52 24192 León	Casado García, Nemesio CL Real, 52 24192 León	1747	0	CR-00	Labor o labradío regadío	0	0	100	100	rural	1 de 1
M-24.0896-0013	calle Armunia		Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	--	---	---	Calle	0	0	88	88	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0014	calle Calvo Sotelo		Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	Ayuntamiento de León AV. Ordoño II, 10 24001 León (León)	--	---	---	Calle	0	0	101	101	urbanizado	1 de 1
M-24.0896-0015	8259828TN818650001PW		De Soto Alvarez, Antonio CL Juan Alrez Posa, 23 24006 León (León)	De Soto Alvarez, Antonio CL Juan Alrez Posa, 23 24006 León (León)	581	---	---	Suelo sin edificar	0	0	581	581	urbanizado	1 de 1

**3.- PLANOS**



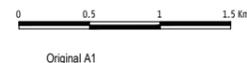
**3.1.- PLANO DE SITUACIÓN**



TÍTULO  
 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN PASO SUPERIOR EN TROBAJO DEL CERECEDO Y  
 REFUERZOS EN LAS PILAS DE VARIAS ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA  
 VELOCIDAD VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN.

AUTOR  
*Luis Fernández Almirana*  
 LUIS FERNÁNDEZ ALMIRANA  
 INGENIERO DE CAMINOS

ESCALA  
 1:25.000  
 Numérica Gráfica



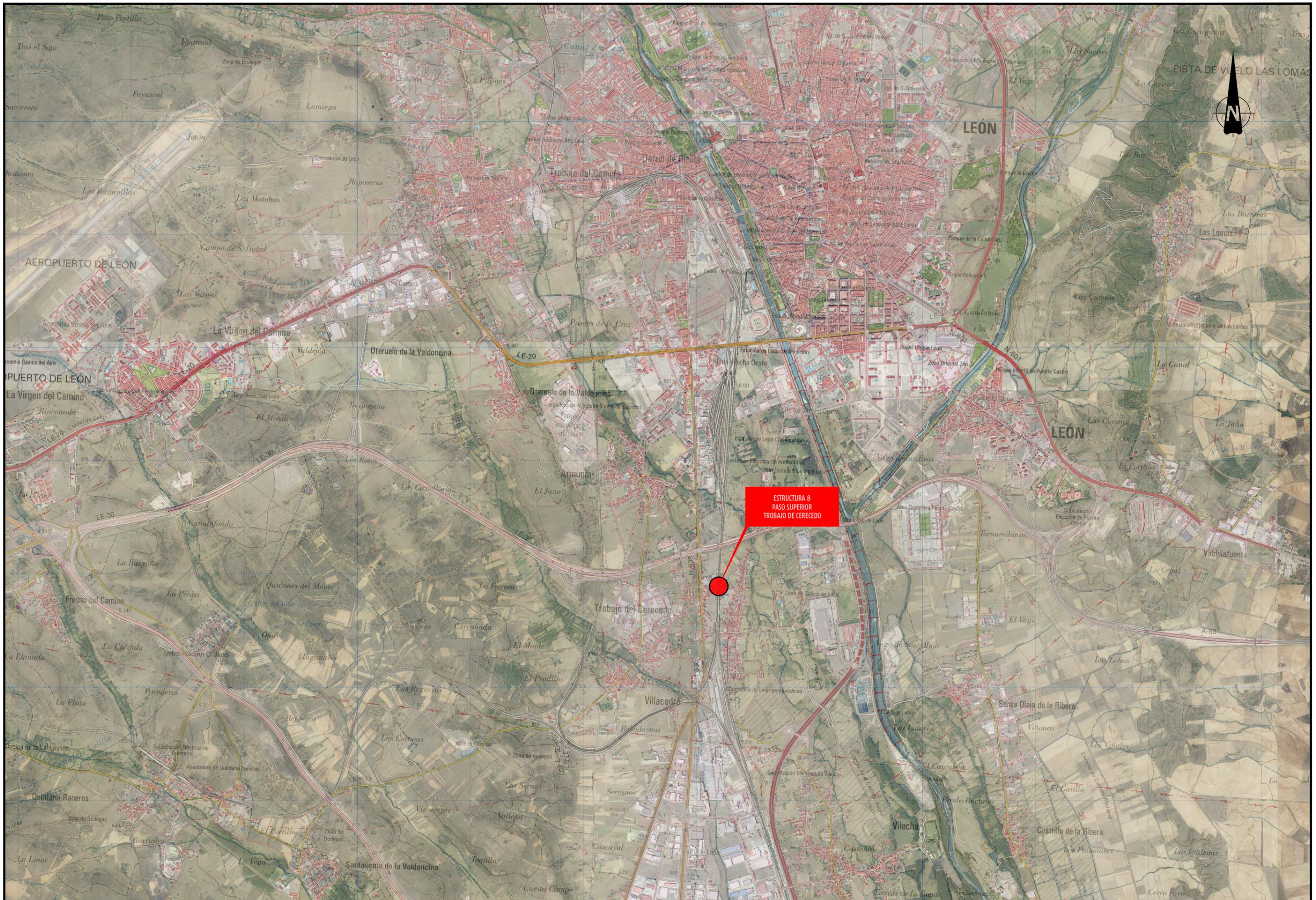
FECHA  
 JUNIO-2023

TÍTULO DEL PLANO  
 DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES  
 PLANO DE SITUACIÓN

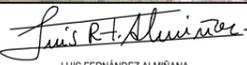
Nº DE PLANO  
 E1.1  
 Hoja 1 de 1



**3.2.- PLANO DE CONJUNTO**



TÍTULO  
 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN PASO SUPERIOR EN TROBAJO DEL CERECEDO Y  
 REFUERZOS EN LAS PILAS DE VARIAS ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA  
 VELOCIDAD VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN.

AUTOR  
  
 LUIS FERNÁNDEZ ALMIRANA  
 INGENIERO DE CAMINOS



ESCALA  
 1:25.000  
 Numérica Gráfica



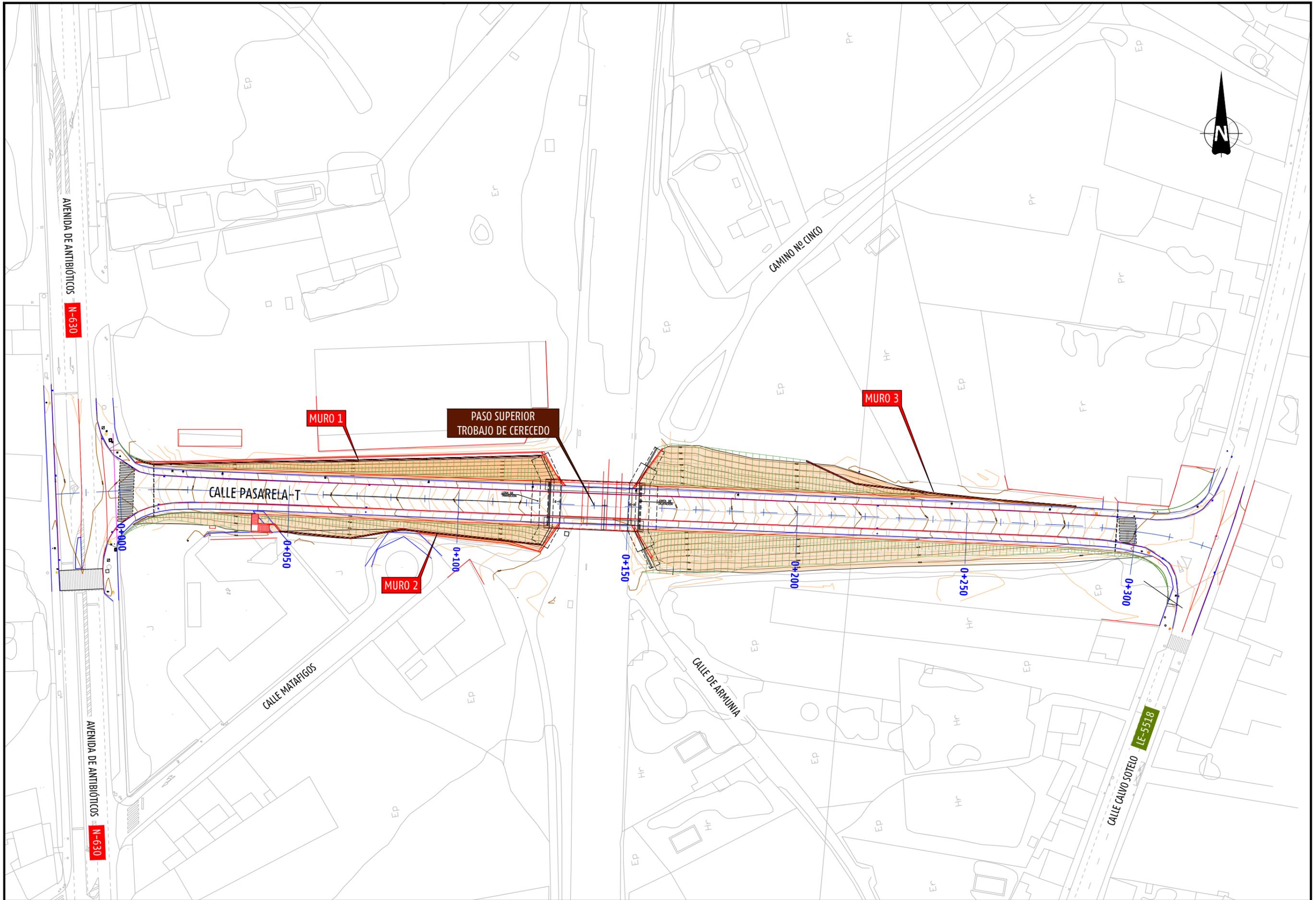
FECHA  
 JUNIO-2023

TÍTULO DEL PLANO  
 DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES  
 PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO  
 E1.2  
 Hoja 1 de 1



**3.3.- PLANOS DE TRAZADO**



TÍTULO  
 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN PASO SUPERIOR EN TROBAJO DEL CERECEDO Y  
 REFUERZOS EN LAS PILAS DE VARIAS ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA  
 VELOCIDAD VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN.

AUTOR  
**CYGSA**  
 Luis R. Fernández Almiñana  
 INGENIERO DE CAMINOS

ESCALA  
 1:500  
 Numérica Gráfica  
 Original A1

FECHA  
 JUNIO-2023

TÍTULO DEL PLANO  
 DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES  
 PASO SUPERIOR TROBAJO DE CERECEDO  
 PLANOS DE TRAZADO

Nº DE PLANO  
 E1.3  
 Hoja 1 de 2



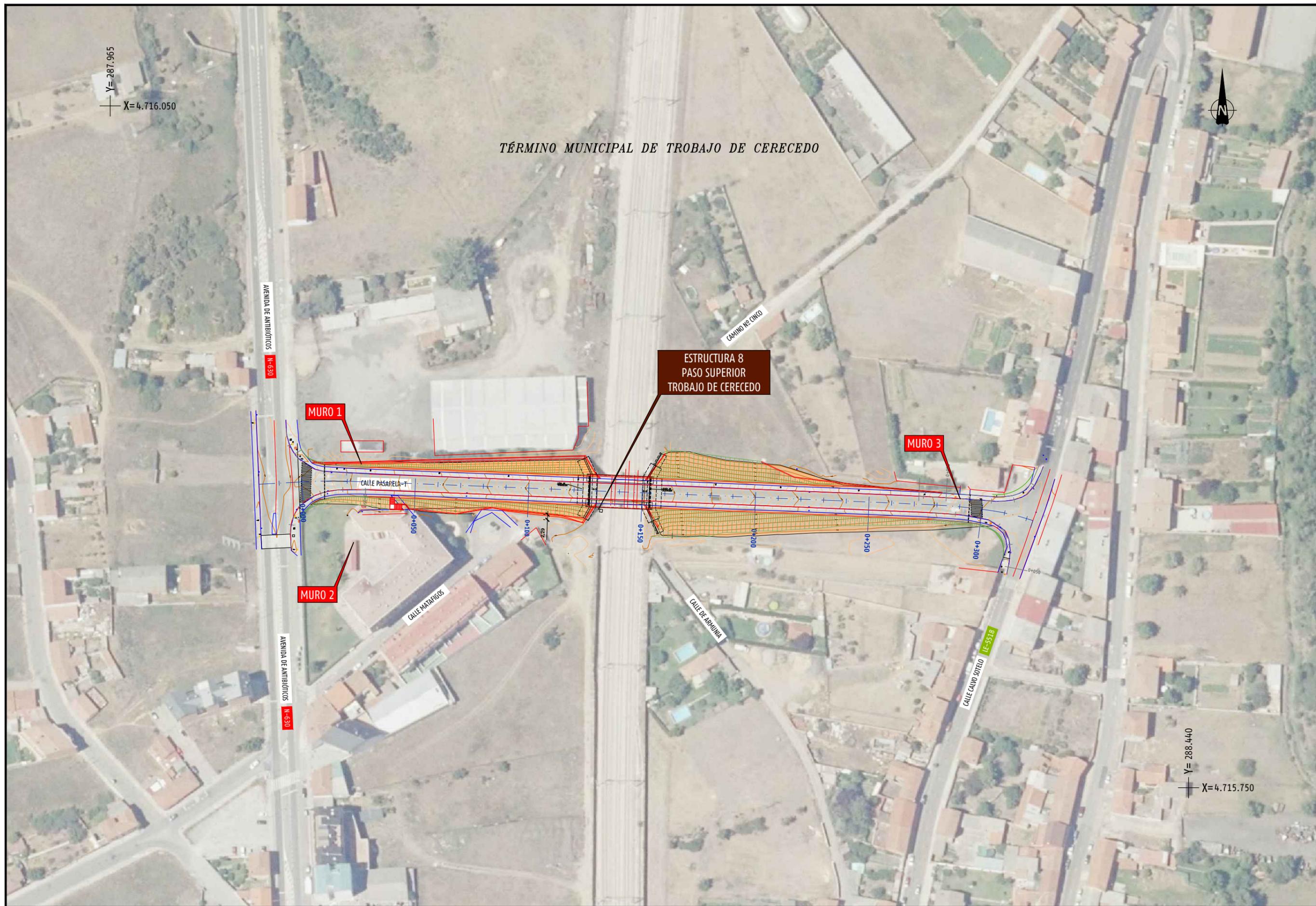


**3.4.- ORTOFOTOPLANOS**

Y= 287.965  
X= 4.716.050



TÉRMINO MUNICIPAL DE TROBAJO DE CERECEDO



Y= 288.440  
X= 4.715.750



TÍTULO  
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN PASO SUPERIOR EN TROBAJO DEL CERECEDO Y  
REFUERZOS EN LAS PILAS DE VARIAS ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA  
VELOCIDAD VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN.

AUTOR  
CYGSA *Luis R. Fernández Almiñana*  
LUIS FERNÁNDEZ ALMIÑANA  
INGENIERO DE CAMINOS

ESCALA  
1:750  
Numérica Gráfica  
Original A1

FECHA  
JUNIO-2023

TÍTULO DEL PLANO  
DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES  
PASO SUPERIOR TROBAJO DE CERECEDO  
ORTOFOTOPLANO

Nº DE PLANO  
E1.4  
Hoja 1 de 1



**3.5.- PLANOS DE EXPROPIACIONES**

**LEYENDA**

- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE SUBPARCELAS
- LÍMITE DE POLÍGONO
- LÍMITE DE MUNICIPIO
- LÍMITE DE PROVINCIA
- EXPROPIACIÓN
- OCCUPACIÓN TEMPORAL

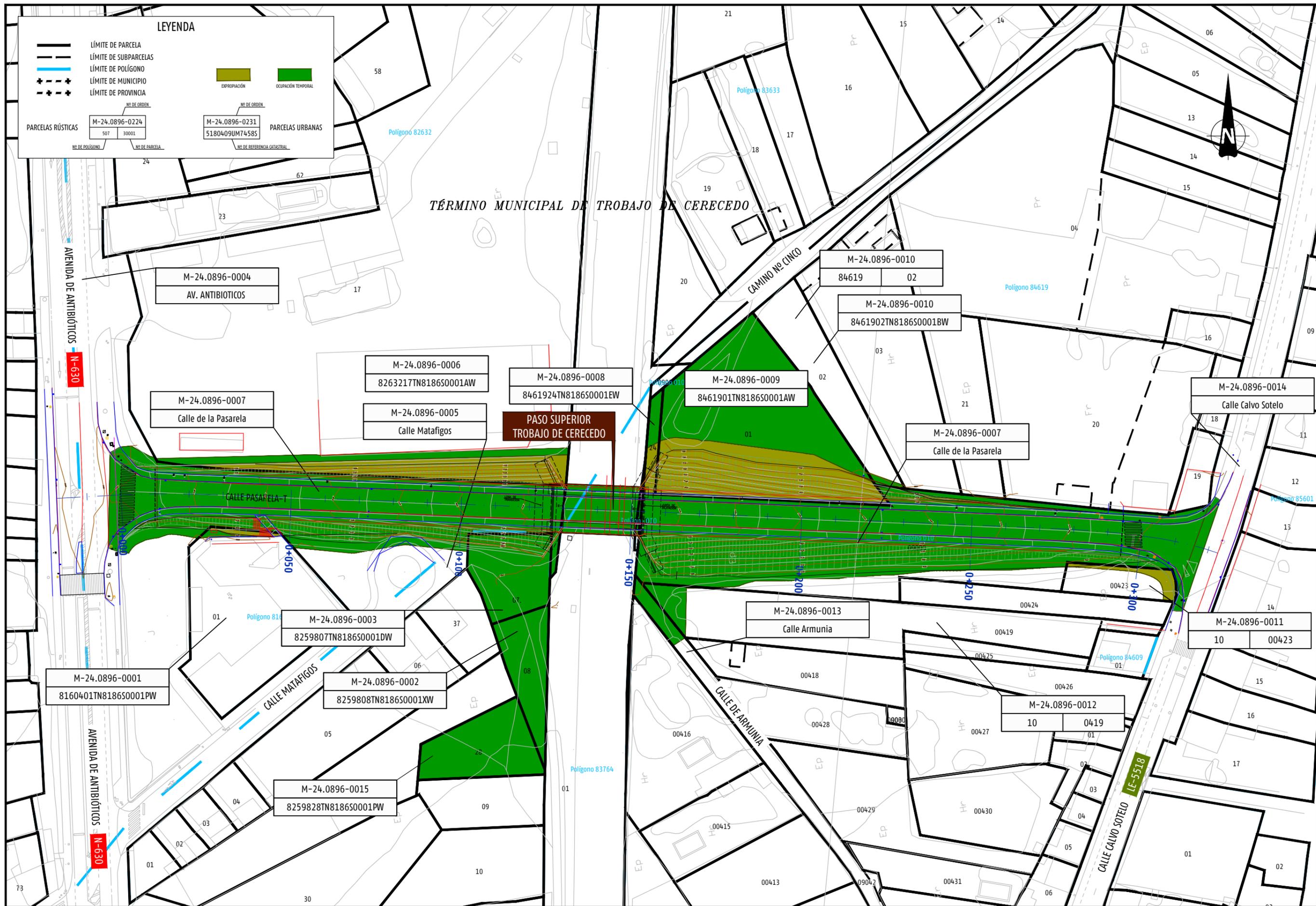
**PARCELAS RÚSTICAS**

NO. DE ORDEN	NO. DE PARCELA
M-24.0896-0224	507 30001

**PARCELAS URBANAS**

NO. DE ORDEN	NO. DE REFERENCIA CATASTRAL
M-24.0896-0231	5180409UM74585

**TÉRMINO MUNICIPAL DE TROBAJO DE CERECEDO**



M-24.0896-0001  
8160401TN8186S0001PW

M-24.0896-0007  
Calle de la Pasarela

M-24.0896-0004  
AV. ANTIBIÓTICOS

M-24.0896-0005  
Calle Matafigos

M-24.0896-0006  
8263217TN8186S0001AW

M-24.0896-0008  
8461924TN8186S0001EW

**PASO SUPERIOR  
TROBAJO DE CERECEDO**

M-24.0896-0009  
8461901TN8186S0001AW

M-24.0896-0010  
84619 02

M-24.0896-0010  
8461902TN8186S0001BW

M-24.0896-0007  
Calle de la Pasarela

M-24.0896-0014  
Calle Calvo Sotelo

M-24.0896-0003  
8259807TN8186S0001DW

M-24.0896-0002  
8259808TN8186S0001XW

M-24.0896-0015  
8259828TN8186S0001PW

M-24.0896-0013  
Calle Armunia

M-24.0896-0012  
10 0419

M-24.0896-0011  
10 00423



TÍTULO  
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UN PASO SUPERIOR EN TROBAJO DEL CERECEDO Y  
REFUERZOS EN LAS PILAS DE VARIAS ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA  
VELOCIDAD VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN.

AUTOR  
**CYGSA**  
*Luis R. Fernández Almiñana*  
LUIS FERNÁNDEZ ALMIÑANA  
INGENIERO DE CAMINOS

ESCALA  
1:500  
Numérica Gráfica  
Original A1

FECHA  
JUNIO-2023

TÍTULO DEL PLANO  
DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES  
PASO SUPERIOR TROBAJO DE CERECEDO  
PLANOS DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO  
E1.5  
Hoja 1 de 1

